



**ASIGNA Y TRANSFIERE
GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD QUE
SE INDICA:**

Resolución Exenta N° **84**

Copiapó, **24 ENE. 2012**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Los Decretos N° 916/78 V. y U. del Ministerio de Tierras y Colonización, que transfirieron gratuitamente al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, los terrenos que conforman la localidad de El Salado, Comuna de Chañaral, habiéndose inscrito el dominio a su favor a fs. 102 vuelta N° 91 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral año 1979;
- b) La solicitud de fecha 20 de Junio de 2016, de don Alejandro Francisco Rojas Gomez, quién solicita regularización del sitio N° 6 de la Manzana N° 18 de la localidad de El Salado de Chañaral;
- c) La existencia de lotes o sitios sin transferir, ocupados por familias en situación de vulnerabilidad social o emergencia habitacional.
- d) El Informe Técnico N° 32 del 07 de Marzo de 2011, del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización, que fija en 189,17 U.F. el valor del sitio ubicado en calle Pedro Lujan N° 789, correspondiente al sitio 6 de la manzana 18 de la localidad de El Salado, Comuna de Chañaral;
- e) El Informe Social N° 30 del 12 de Octubre de 2011, referente a la situación habitacional y económica de la familia de don Alejandro Francisco Rojas Gomez, ocupante del sitio 6 de la manzana 18, localidad El Salado, Comuna de Chañaral.
- f) La Ficha de Protección Social de la solicitante, de fecha 15 de Noviembre de 2011, que informa un puntaje de Carencia Habitacional de 5.227.
- g) La consulta al Servicio de Impuestos Internos a través del sistema RUKAN de fecha 13 de Diciembre de 2011 que informa que el solicitante posee propiedad Habitacional;
- h) El listado de propiedades asociadas a la consulta, Rut. 11.933.300-8, perteneciente al Sr. Alejandro Rojas Gomez, el cual figura con una propiedad Rol. 613-6, ubicada en Pedro Lujan N° 789, El Salado, comuna de Chañaral, la que corresponde a la solicitada por el requiriente.
- i) La Declaración de Bien Prescindible N° 23/2011 de fecha 13 de Diciembre de 2011, que indica que el solicitante Sr. Alejandro Francisco Rojas Gomez, Rut. 11.933.300-8, requiere la regularización de dominio, para normalizar la ocupación de la propiedad en la que se encuentra emplazada su vivienda.
- j) El Ord. N° 2.726 del 20 de Diciembre de 2011, de Serviu Región de Atacama que solicita autorización a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, para enajenar a título gratuito del mencionado lote 6 de la manzana 18 de la localidad El Salado, de la Comuna de Chañaral;
- k) El Ord. N° 1.292 del 27 de diciembre de 2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la transferencia a título gratuito del sitio 6 manzana 18 de la localidad El Saldo, Comuna de Chañaral, a don **Alejandro Rojas Gomez, Rut. 11.933.300-8.**

- l) El D.S. N° 315/79 (V. y U.) Reglamento para la asignación y otorgamiento de títulos de dominio de sitios en loteos o poblaciones traspasados a los SERVIU por el Ministerio de Tierras y Colonización.
- m) El Ord. 1430 (V. y U.) de 13 de Diciembre de 2006, modificado por el Ord. 597 de 05 de Junio de 2007, ambos de la Subsecretaría de Vivienda Y Urbanismo, que establecen criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- n) La Resolución N° 1600 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- o) Lo dispuesto en el D. L. N° 1305/1975, el D.S. N° 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales y el D. S. N° 77 de fecha 29/12/2011 que me nombra Director Transitorio y Provisional, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Asígnese y transfírase gratuitamente a don **Alejandro Francisco Rojas Gomez, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 11.933.300-8.**, el inmueble ubicado en calle **Pedro Lujan N° 793**, correspondiente al sitio 6 de la manzana 18 de la Localidad El Salado, Comuna de Chañaral;
2. El Gasto que demande el respectivo contrato y sus inscripciones serán de cargo del interesado (a).
3. El Departamento Jurídico redactará los instrumentos legales correspondientes.
4. Los gastos de servicios básicos son de cargo del interesado(a).

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



JOSÉ TELLO FLORES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (TP)

[Handwritten signature]
IBH/YGG/MCC/CCR/ccr
DISTRIBUCION
- Destinatario
- Depto. Jurídico
- Depto OOH
- Carpeta solicitante
- Asistente Social
- Oficina de Partes